

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Orden HFP/105/2017, de 6 de febrero, por la que se aprueba el modelo 121 "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducciones por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo. Comunicación de la cesión del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración", y el modelo 122 "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente con dos hijos separado legalmente o sin vínculo matrimonial. Regularización del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración", se establece el lugar, forma y plazo para su presentación y se modifica otra normativa tributaria.

Ministerio de Hacienda y Función Pública «BOE» núm. 35, de 10 de febrero de 2017 Referencia: BOE-A-2017-1334

TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: 18 de julio de 2018

El artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece en su apartado 1 que aquellos contribuyentes con descendientes o ascendientes con discapacidad con derecho a la aplicación del mínimo correspondiente o que sean ascendientes, o un huérfano de padre y madre, que formen parte de una familia numerosa, así como los ascendientes separados legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que tenga derecho a percibir la totalidad del mínimo por descendientes, que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad, podrán minorar la cuota diferencial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas hasta en 1.200 euros anuales por cada descendiente o ascendiente con discapacidad o por formar parte de una familia numerosa. En caso de familias numerosas de categoría especial, esta deducción se incrementará en un 100 por ciento.

Asimismo, podrán minorar la cuota diferencial del Impuesto en las deducciones anteriores los contribuyentes que perciban prestaciones contributivas y asistenciales del sistema de protección del desempleo, pensiones abonadas por el Régimen General y los Regímenes especiales de la Seguridad Social o por el Régimen de Clases Pasivas del Estado, así como los contribuyentes que perciban prestaciones análogas a las anteriores reconocidas a los profesionales no integrados en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos por las mutualidades de previsión social que actúen como alternativas al régimen especial de la Seguridad Social mencionado,

siempre que se trate de prestaciones por situaciones idénticas a las previstas para la correspondiente pensión de la Seguridad Social.

Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación de alguna de las anteriores deducciones respecto de un mismo descendiente, ascendiente o familia numerosa, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales, sin perjuicio de la posibilidad, prevista en el apartado 4 del citado artículo 81 bis, de ceder el derecho a la deducción a uno de ellos en los supuestos que se determine reglamentariamente.

En este caso, a efectos del cálculo de la deducción, se tendrá en cuenta de forma conjunta, tanto el número de meses en que se cumplan de forma simultánea los requisitos exigidos como las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y Mutualidades correspondientes a todos los contribuyentes que tuvieran derecho a la deducción.

Además, se entenderá que no existe transmisión lucrativa a efectos fiscales por esta cesión.

En uso de la referida habilitación normativa, el artículo 60 bis del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (en adelante, Reglamento del Impuesto) establece en su apartado 5 los supuestos en los que se considera cedido el derecho y los requisitos para llevar a cabo dicha cesión.

Cuando dos o más contribuyentes con derecho a la aplicación de alguna de las deducciones hubieran presentado una solicitud de abono anticipado de forma colectiva, se entenderá cedido el derecho a la deducción a favor del contribuyente designado como primer solicitante, quien deberá consignar en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el importe de la deducción y la totalidad del pago anticipado percibido.

En los restantes casos, esto es, en el supuesto de que no se hubiera optado por la percepción anticipada de la deducción presentando una solicitud colectiva, se entenderá cedido el derecho a la deducción en favor del contribuyente que aplique la deducción en su declaración, debiendo constar esta circunstancia en la declaración de todos los contribuyentes que tuvieran derecho a la deducción, salvo que el cedente sea un no obligado a declarar, en cuyo caso tal cesión se efectuará mediante la presentación del modelo en el lugar, forma y plazo que determine el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 60 bis del Reglamento del Impuesto, en relación con los supuestos en que el cedente sea un no obligado a declarar de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procede a aprobar el modelo 121 para que dichos contribuyentes puedan efectuar la cesión del derecho a las deducciones por descendientes o ascendientes con discapacidad o por familia numerosa, y se determina el lugar, forma y plazos de presentación del mismo.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 bis, apartado 4.3.º del Reglamento del Impuesto, los contribuyentes no obligados a declarar que hayan percibido indebidamente el abono anticipado de las deducciones reguladas en el artículo 81 bis mencionado, ya sea total o parcialmente, deberán regularizar su situación tributaria mediante el ingreso de las cantidades percibidas en exceso. Para ello, este apartado del artículo 60 bis, habilita al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas para establecer el lugar, forma y plazo en que debe efectuarse la mencionada regularización.

De acuerdo con lo anterior, esta orden aprueba el modelo 122 para la regularización de las deducciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente con dos hijos separado legalmente o sin vínculo matrimonial obtenidas indebidamente, que deben utilizar los contribuyentes no obligados a declarar.

De forma análoga a lo dispuesto para la solicitud del abono anticipado, los descendientes o ascendientes con discapacidad que se relacionen en los modelos 121 y 122 deberán disponer de número de identificación fiscal.

En el caso de contribuyentes obligados a declarar que hayan percibido el importe del abono anticipado de forma indebida, total o parcialmente, deberán proceder a regularizar su situación en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio en que se haya percibido el abono anticipado indebidamente.

Las habilitaciones al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas recogidas en este preámbulo deben entenderse realizadas al Ministro de Hacienda y Función Pública de

acuerdo con la nueva estructura ministerial establecida por el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Aprobación del modelo 121.

- 1. Se aprueba el modelo 121 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducciones por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo. Comunicación de la cesión del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración» que figura en el anexo I de la presente orden.
- 2. El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 121. No obstante, en el supuesto a que se refiere el artículo 4.3 de esta orden, el número de justificante comenzará con el código 126.

Artículo 2. Ámbito de aplicación del modelo 121.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.5 bis del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, se deberá presentar este modelo 121 para formalizar la cesión del derecho a las deducciones por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo cuando se den las siguientes circunstancias:

- a) Que dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación de alguna de las deducciones del artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, respecto de un mismo descendiente, ascendiente o familia numerosa.
- b) Que teniendo derecho a la aplicación de alguna de las anteriores deducciones el contribuyente pretenda ceder dicho derecho en favor de otro contribuyente que ejercerá el derecho a la deducción en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Que no se hubiera optado por la percepción anticipada de la deducción presentando una solicitud colectiva.
- d) Que el contribuyente que cede el derecho no esté obligado a presentar declaración de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 3. Plazo de presentación del modelo 121.

La comunicación, ajustada al modelo 121 aprobado por esta orden, deberá presentarse en el plazo establecido en cada ejercicio para la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 4. Forma, habilitación, condiciones generales y procedimiento para la presentación del modelo 121.

- 1. La comunicación, ajustada al modelo 121 aprobado por esta orden, se presentará de forma electrónica a través de Internet o en papel impreso obtenido mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en los apartados a) y b) del artículo 19 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.
- 2. La presentación electrónica por Internet del modelo 121 se realizará de acuerdo con la habilitación, condiciones generales y procedimiento para la presentación electrónica por Internet previstas en los artículos 20 y 21 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.
- 3. La presentación del modelo 121 en papel impreso obtenido mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se realizará en las condiciones y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 22 de la citada Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

Artículo 5. Aprobación del modelo 122.

- 1. Se aprueba el modelo 122 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente con dos hijos separado legalmente o sin vínculo matrimonial. Regularización del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración» que figura en el anexo II de la presente orden.
- 2. El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 122. No obstante, en el supuesto a que se refiere el artículo 8.3 de esta orden, el número de justificante comenzará con el código 125.

Artículo 6. Ámbito de aplicación del modelo 122.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 bis.4.3.º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, los contribuyentes no obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán regularizar su situación tributaria, cuando el abono anticipado percibido por cada una de las deducciones establecidas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, exceda de la cuantía de la deducción a la que tengan derecho, mediante la presentación del modelo 122.

Artículo 7. Plazo de presentación del modelo 122.

La regularización de las cantidades percibidas en exceso que deban efectuar los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no obligados a declarar, mediante la presentación del modelo 122, deberá realizarse en el plazo comprendido entre la fecha en que los pagos anticipados se hayan percibido de forma indebida hasta que finalice el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio en que se haya percibido el pago anticipado de forma indebida.

Artículo 8. Forma, habilitación, condiciones generales y procedimiento para la presentación del modelo 122.

- 1. La regularización, ajustada al modelo 122 aprobado por esta orden, se presentará por vía electrónica a través de Internet o en papel impreso obtenido mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo establecido en las letras a) y b) del artículo 2 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.
- 2. La presentación electrónica por Internet del modelo 122 se realizará de acuerdo con la habilitación, condiciones generales y procedimiento previstos en los artículos 6, 7 y 9 de la Orden HAP/2194/2013, 22 de noviembre.
- 3. La presentación del modelo 122 en papel impreso obtenido mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se realizará en las condiciones y de acuerdo con el procedimiento previsto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 4 de la Orden HAP/2194/2013, 22 de noviembre.

Disposición final primera. Modificación de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones, y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre:

Uno. Se incluye el modelo 122 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente con dos hijos separado legalmente o sin vínculo matrimonial. Regularización del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración» en la

relación de modelos de autoliquidación a que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

Dos. Se incluye el modelo 121 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducciones por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo. Comunicación de la cesión del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración» en la relación de modelos de declaración censal, comunicación y solicitud de devolución a que se refiere el apartado 4 del artículo 1 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

Tres. El apartado b) del artículo 2 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, queda redactado como sigue:

«b) Presentación mediante papel impreso generado exclusivamente mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado a estos efectos por la Agencia Tributaria en su Sede Electrónica solo en el supuesto de los modelos de autoliquidación 100, 111, 115, 122, 130, 131,136, 303 y 309».

Cuatro. Se incluye una nueva letra b) en el artículo 19 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, pasando la actual letra b) a ser la letra c):

«b) Presentación mediante papel impreso generado exclusivamente mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado a estos efectos por la Agencia Tributaria en su Sede Electrónica».

Cinco. Se añade un nuevo artículo 22 en la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, queda redactado como sigue:

- «Artículo 22. Presentación de comunicaciones en papel impreso obtenido del servicio de impresión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 1. La presentación de las comunicaciones en papel impreso obtenido mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en su Sede Electrónica se realizará en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Tributaria.
- 2. En la comunicación en papel impreso obtenido mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en su Sede Electrónica no será necesario la incorporación de etiquetas identificativas ya que la impresión genera el propio código de barras de la etiqueta, con los datos identificativos del titular.

Los datos impresos en estas comunicaciones prevalecerán sobre las alteraciones o correcciones manuales que pudieran contener, por lo que éstas no producirán efectos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La confirmación de los datos incorporados al modelo se producirá cuando se realice la presentación del mismo debidamente suscrito en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria».

Disposición final segunda. Modificación de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, queda modificada como sigue:

En el anexo I, Código 021 autoliquidaciones, se incluye el siguiente modelo de autoliquidación:

Código de modelo: 122.

Denominación: «IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. DEDUCCIONES POR FAMILIA NUMEROSA, POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO O POR ASCENDIENTE CON DOS HIJOS SEPARADO LEGALMENTE O SIN VÍNCULO MATRIMONIAL. REGULARIZACIÓN DEL DERECHO A LA DEDUCCIÓN POR CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN».

Período de ingreso: 0A.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien el modelo 122 en el que se regularicen cantidades percibidas en exceso durante el ejercicio 2016 que deban presentar los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no obligados a declarar en este ejercicio, deberá realizarse en el plazo establecido para la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2016.

El modelo 121 se utilizará por primera vez en relación con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo 2016.

Madrid, 6 de febrero de 2017.-El Ministro de Hacienda y Función Pública, Cristóbal Montoro Romero.

ANEXO I





Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Deducciones por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo Comunicación de la cesión del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración

Modelo **121**

Ejercicio	Espacio reservado para la numeración por código de barras
1. Contribuyente no obligado a presentar declara	ación
N.º de identificación fiscal (NIF) Apellidos y nombre	
01 02	
Domicilio habitual	
03 Tipo de Vía 04 Nombre de la Vía Pública	
05 Tipo de 06 Número 07 Calificador	08 Bloque 09 Portal 10 Escalera 11 Planta 12 Puerta
numeración de casa of del numero del domicillo de la numero.	14 Cocalidad / Población (si es distinta del municipio)
15 Código Postal 16 Nombre del Municipio	17 Provincia
2. Tipo de deducción que se cede (Marque con una X sólo	la casilla que corresponda a la deducción que se cede y cumplimente los datos de la deducción marcada)
B. duraifa and decreasification on the consideration of	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden) del descendiente
Deducción por descendientes con discapacidad a cargo	
	N.º de identificación fiscal (NIF) del descendiente
	19
	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden) del ascendiente
Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo	20
	N.º de identificación fiscal (NIF) del ascendiente
	21
	Número de identificación del Título de Familia Numerosa
Deducción por familia numerosa	22
So dobo procentar una comunicación de coción del derecho a la ded	ucción por cada ascendiente o descendiente con discapacidad a cargo o por cada familia numerosa que
dé derecho a la deducción.	accion por cada ascendiente o descendiente con discapacidad a cargo o por cada familia numerosa que
3. Cesión del derecho a la deducción en favor de	el contribuyente que aplicará la deducción en su declaración
COMUNICO expresamente que al considerarme no obligado a pres	entar la declaración del IRPF, cedo en este documento mi derecho a aplicar las deducciones familiares
(Artículo 81 bis LIRPF "Deducciones por familia numerosa o persona	
Cesión del derecho a la deducción a favor del siguiente BENEFICIARI	0
NIF Apellidos y nombre	
NIF Apellidos y nombre 25	
4. Representante	5. Fecha y Firma
N.º de identificación fiscal (NIF)	DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente documento
26	, a de de
Apellidos y nombre o razón social	Firma/s:

Ejemplar para la AEAT





Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Deducciones por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo omunicación de la cesión del derecho a la deducción po

Modelo 121

Ministerio Deletono: 901 33 55 33 Www.agenciatributaria.es Cont	tribuyentes no obligados a presentar declaración
Ejercicio	Espacio reservado para la numeración por código de barras
Contribuyente no obligado a presentar declara N.º de identificación fiscal (NIF) Apellidos y nombre	ación
01 02	
Domicilio habitual	
03 Tipo de Vía Q4 Nombre de la Vía Pública 05 Tipo de numeración 06 Número de casa 07 Calificador del número 13 Datos complementarios del domicillo. 16 Nombre del Municipio 15 Código Postal 16 Nombre del Municipio	08 Bloque 09 Portal 10 Escalera 11 Planta 12 Puerta 14 Localidad / Población (si es distinta del municipio) 17 Provincia 17 Provincia 18 19 19 19 19 19 19 19
2. Tipo de deducción que se cede (Marque con una X sólo	o la casilla que corresponda a la deducción que se cede y cumplimente los datos de la deducción marcada)
Deducción por descendientes con discapacidad a cargo	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden) del descendiente 18 N.º de identificación fiscal (NIF) del descendiente 19
Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden) del ascendiente 20 N.º de identificación fiscal (NIF) del ascendiente 21
Deducción por familia numerosa	Número de identificación del Título de Familia Numerosa 22
Se debe presentar una comunicación de cesión del derecho a la ded lé derecho a la deducción.	lucción por cada ascendiente o descendiente con discapacidad a cargo o por cada familia numerosa qu
3. Cesión del derecho a la deducción en favor de	el contribuyente que aplicará la deducción en su declaración
OMUNICO expresamente que, al considerarme no obligado a pres Artículo 81 bis LIRPF "Deducciones por familia numerosa o personas	entar la declaración del IRPF, cedo en este documento mi derecho a aplicar las deducciones familiare s con discapacidad a cargo") indicadas en el apartado anterior
esión del derecho a la deducción a favor del siguiente BENEFICIARI	
· ·	-
Apellidos y nombre 25	
4. Representante	5. Fecha y Firma
N.° de identificación fiscal (NIF) 26 Apellidos y nombre o razón social	DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente documento , a de de de

Ejemplar para el interesado

ANEXO II





Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Deducciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por cada ascendiente con dos hijos separado legalmente o sin vínculo matrimonial Regularización del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración

Modelo **122**

Ejercicio	Espacio reservado para la numera	ción por código de barras		
1. Contribuyente no obligado a presentar d	leclaración			
N.º de identificación fiscal (NIF) Apellidos y nombre				
01 02				
2. Regularización por percepción indebida	del abono anticipado de las deducciones			
Deducción por descendientes con discapacidad a el que se haya percibido el abono anticipado, teniendo en cuen	 cargo (Se deben cumplimentar los datos de esta deducción por cada descendier ta las circunstancias que concurran en la fecha de regularización); 	nte con discapacidad a cargo por		
NIF del descendiente	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden) del descendiente			
	Importe de la deducción que procede	557		
Deducción por descendientes con discapacidad a cargo	Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente al ejercicio que se regulariza	. 558		
Deducción por ascendientes con discapacidad a c se haya percibido el abono anticipado, teniendo en cuenta las c	argo (Se debe cumplimentar los datos de esta deducción por cada ascendiente cor ircunstancias que concurran en la fecha de regularización):	n discapacidad a cargo por el que		
NIF del ascendiente	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden) del ascendiente			
	Importe de la deducción que procede	572		
Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo	Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente al ejercicio que se regulariza	573		
Deducción por cónyuge no separado con discapa	cidad:			
Deducción por cónyuge no separado con discapacidad		XXX		
	Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente al ejercicio que se regulariza			
Dadaraión mandamilia municipal				
Deducción por familia numerosa:		576		
Numero de identificación del duto de familia numerosa				
Deducción por familia numerosa	Importe de la deducción que procede	F00		
	Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente al ejercicio que se regulariza	[555]		
Deducción por ascendiente, separado legalmente	o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir an	ualidades por alimentos:		
Deducción por ascendiente con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos				
	Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente al ejercicio que se regulariza	591		
3. Liquidación				
Resultado de la regularización a ingresar ([558] – [557] + [57]	73] – [572] + [589] – [588] + [591] – [590] - [XXX] – [XXX])	595		
4. Ingreso				
_	a de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributar	ria de autoliquidaciones.		
Forma de pago: En efectivo	E.C. adeudo en cuenta Número de cuenta (IBAN)			
Importe I	Numero de Cuerta (IDAI y			
5. Autoliquidación complementaria				
si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidac este caso, consigne el número de justificante identificativo de la	ión anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marc a autoliquidación anterior.	ando con una "X" esta casilla. En		
Autoliquidación complementaria	N° de justificante:			
6. Representante	7. Fecha y Firma			
N.º de identificación fiscal (NIF)		de		
Apellidos y nombre o razón social	Firma/s:			
26				
Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto	n firma autorizada	emplar para el declarante		





Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Deducciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por cada ascendiente con dos hijos separado legalmente o sin vinculo matrimonial Regularización del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración

Modelo **122**

DE PACIENDA	www.agenciatributari		obli	gados a pi	resentar declaración	TIO
Ejercicio [Espacio reservado para la numeración	por código de barras
1 Comtwile	uuranta na ahliss		santau da alaua sián			
	cación fiscal (NIF)		esentar declaración s y nombre			
01	,	02	- ,			
2 Pagular	ui=aaián nau nau		udahida dal ahana auti	مام مام ام	a daduacionas	
Z. Regular	rizacion por per	серстоп	ndebida del abono antid	ipado de la	is deducciones	
	1					
3. Liquida			, (557), (570), (570), (500), (500)	F011 F001 B	XXI – [XXXI)	NE .
Resultado de la	a regularizacion a in	gresar ([558	i] – [557] + [573] – [572] + [589] – [588 <u>]</u>	+ [591] - [590] - [7	XXI – [XXXI]	13
4. Ingreso						
Ingreso efectuac	do a favor del Tesoro P	úblico: Cuen	_		le la Agencia Estatal de Administración Tributaria de	autoliquidaciones.
Forma de p	pago:	En efectivo	E.C. adeuc	lo en cuenta		
Importo	I				Número de cuenta (IBAN)	
importe						
			_			
	uidación comple			diante el mile	concepto piereigie u periode instructione	oon une "V" este es-ille E-
			autoliquidación anterior correspor ficativo de la autoliquidación anter		concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando	con una "X" esta casilla. En
	Autoliquidad	ión complem	entaria		N° de justificante:	
•						
6. Represe	entante			─	Fecha y Firma	
N.º de identifica	ación fiscal (NIF)				, a de	de
25 Apellidos y nom	nbre o razón social				Firma/s:	
26 Apellidos y nom	iore o razon social			1	-	
Este documento no se	erá válido sin la certificació	n mecánica o,	en su defecto, firma autorizada.		Ejemplar para la	entidad colaboradora

o tiene valor jurídico.		